MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 625-2018-MDLV.

La Victoria, Agosto 07 del 2018
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El expediente N° 524-A-2018, conteniendo la solicitud presentada por **Lizandro Bances Anton y María Julia Sandoval Llontop,** sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Lizandro Bances Anton y María Julia Sandoval Llontop**, quienes contrajeron matrimonio civil el 22.JUL.2005, en la Municipalidad Distrital de Mochumi - Provincia y Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a tal efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada de Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Escritura Pública N° 692 Sustitución de Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonios y Declaración Jurada del Ultimo Domicilio Conyugal; implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 063-2018/IBM de fecha 03.JUL.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el articulo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 25.JUL.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Lizandro Bances Anton y María Julia Sandoval Llontop**:

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Lizandro Bances Anton y María Julia Sandoval Llontop,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Leoncio Paiva Merino
ALCALDE